

C.A. de Valdivia

Valdivia, once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Teniendo presente lo resuelto con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés; considerando que la vista de las causas en forma remota ha implicado una mejora en el acceso a la justicia, sin causar detrimento a la eficiencia del sistema judicial, desde que facilitará el conocimiento de las causas que se vieron retardadas con ocasión a la crisis sanitaria, por lo que concurren razones de buen servicio que permiten la prórroga del funcionamiento previsto en los artículos 47 D y visto lo dispuesto en las Actas N° 258-2022 y N°165-2023 de la Excm. Corte Suprema, se prórroga el funcionamiento excepcional autorizado por resolución de once de diciembre de dos mil veintitrés que habilita al Segundo Juzgado de Letras de Osorno, para que realice en forma remota por videoconferencia las audiencias de su competencia, en que no se rinda prueba testimonial, absolución de posiciones o declaración de partes o de peritos.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Juez para hacer concurrir a las partes presencialmente.

La autorización aludida se otorga por el término de un año a contar de esta fecha.

Comuníquese a la Corporación de Asistencia Judicial, al Colegio de Abogados Valdivia-Osorno, al Colegio de Abogados de la Provincia de Osorno y al Consejo de Defensa del Estado.

Publíquese en la página institucional de esta Corte.

N°Pleno Y Otros Adm-405-2023.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXSXXQDNXPZ



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXSXXQDNXPZ

Pronunciado por el Tribunal de Pleno de la C.A. de Valdivia integrada por Ministro Presidente Juan Ignacio Correa R., Los Ministros (As) Maria Soledad Piñeiro F., Rodrigo Ignacio Schnettler C. y Fiscal Judicial Gloria Edith Hidalgo A. Valdivia, once de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Valdivia, a once de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXSXXQDNXPZ